

VISTOS:

El Informe N° D000097-2026-MIDIS/PNPAIS-UTAPURÍMAC de la Unidad Territorial de Apurímac de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe N°D000012-2026-MIDIS/PNPAIS-UAGS-BCC de la Coordinadora de la Unidad de Articulación y Gestión de servicios de fecha 13 de febrero del 2026; el Memorando N° D000089-2026-MIDIS/PNPAIS-UAGS de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios de fecha 13 de febrero del 2026; el Proveído N°007720-2026--MIDIS/PAIS-UA-CA de la Coordinación de Abastecimiento de fecha 17 de febrero del 2026; el Proveído N° D002473-2026-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17 de febrero del 2026; el Informe N°D000183-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, de la Coordinación de Abastecimientos de fecha 17 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone los procedimientos y alcances que se deben tener en cuenta para el uso de recursos bajo la modalidad de Encargos otorgados al personal de la Institución, los mismos que deben regularse mediante Resolución de la Unidad de Administración o de quien haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el “Encargo” puede efectuarse para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, tales como: i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, ii) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, iii) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, iv) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 y sus modificatorias, dispone que la Certificación de Crédito Presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación, implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó el “Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS), en la cual se establecen los procedimientos administrativos



para otorgar, ejecutar y rendir cuenta de los Fondos que, bajo la modalidad de “Encargos” se entrega al personal del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000122-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó su versión 2;

Que, el numeral 5.1.3 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS señala que: *“La Solicitud de Fondo de Encargo tendrá como responsable de su ejecución a el/la Ejecutivo/a o Coordinador/a de la Unidad Solicitante.”*

Que el numeral 5.1.4 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS señala que:

“(…)

El monto otorgado en calidad de Fondo por Encargo, previo Informe de la Coordinación de Abastecimiento, podrá utilizarse en los siguientes supuestos:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- b) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- c) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.*
- d) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
- e) Otras que por su naturaleza lo requieran.*

(…)”

Que, mediante Informe N°D000097-2026-MIDIS/PNPAIS-UTAPURÍMAC la Unidad Territorial de Apurímac, solicita viabilizar la autorización de fondos por encargo para la ejecución de los Talleres Participativos Comunitarios en los Tambos de Antilla Curahuasi, Patis (Huascaró), Huayllabamba, Quesari, Miopata y Quillabamba, señalando en su informe que: *“se realizó la indagación de mercado en los centros poblados de los Tambos de Antilla, Huascaró Patis, Huayllabamba, Kesari, Quillabamba y Rocchac de las provincias y distritos detallados en el Cuadro N° 01, donde, se ha identificado que los proveedores de la zona que prestan el servicio de alimentación no trabajan al crédito ya que los servicios se pactan y desarrollan con pago al contado. Por lo cual, consideramos que se cumplen las condiciones para la aplicación del procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;*

Que, la Unidad Territorial de Apurímac adjunta a su informe el Formato N° 01 solicitud de otorgamiento de encargo **N° 005-2026/MIDIS-PNPAIS-UTAPURÍMAC, de fecha 13 de febrero del 2026** solicitando Fondo por Encargo para la ejecución de los Talleres Participativos Comunitarios en los Tambos de Antilla Curahuasi, Patis (Huascaró), Huayllabamba, Quesari, Miopata y Quillabamba, cuyo periodo de ejecución será del 18 de febrero del 2026 al 26 de febrero del 2026, siendo el responsable del encargo del señor **MERMA RIO BRAULIO FRANKLIN**;

Que, con el Memorando N° 000089-2026-MIDIS/PNPAIS-UAGS, el Ejecutivo de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios valida lo solicitado por la Unidad Territorial Apurímac y



traslada el Informe N°D000012-2026-MIDIS/PNPAIS-UAGS-BCC elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, mediante el cual concluye que: “ *Se valida el requerimiento de la Unidad Territorial de Apurímac, señalado en el Informe N°D000097-2026-MIDIS/PNPAIS-UTAPURIMAC, a fin de atender lo solicitado en el informe mencionado, respecto a que se viabilice la atención del fondo por encargo para garantizar el desarrollo de los talleres comunitarios de los tambos de Antilla Curahuasi, Patis (Huascaró), Huayllabamba, Quesari, Miopata y Quillabamba en Apurímac; a desarrollarse entre el 18 al 26 de febrero del 2026.*”;

Que, la Coordinación de Abastecimiento con Proveído N° D007720-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto apruebe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1102-2026,

Que, en atención a la solicitud descrita en el párrafo precedente, con el Proveído N° D002473-2026-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 1102-2026, conforme a lo establecido en las normas detalladas en el tercer considerando;

Que, a través del Informe N°D000183-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, la Coordinación de Abastecimiento emite opinión favorable para el otorgamiento del Fondo por Encargo solicitado, encargo para garantizar el desarrollo de los talleres comunitarios de los tambos de Antilla Curahuasi, Patis (Huascaró), Huayllabamba, Quesari, Miopata y Quillabamba en Apurímac, respecto del cual, no es posible efectuar acuerdos comerciales por el procedimiento ordinario empleado para las contrataciones menores a 8UIT'S, debido a que las políticas de venta de los proveedores se realizan al contado y pago directo contra entrega, asimismo, por las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local por la lejanía del mercado disponible para la atención de las necesidades determinadas, debiendo utilizarse por eficiencia, procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución conforme lo regula el literal c) del numeral 5.1.4. del citado Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS;

Que, la Coordinación de Abastecimiento, señala en su informe que, del Sr. MERMA RIO BRAULIO FRANKLIN se desempeña en el cargo de Gestor Institucional del Tambo Quesari, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y que a la fecha NO tiene rendiciones pendientes, por lo que resulta viable otorgar el fondo por encargo por el importe de S/ 2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles), para la ejecución de las Mesas de Trabajo Regional y Local en la Unidad Territorial de Apurímac, correspondiente al periodo de ejecución comprendido del 18 de febrero al 26 de febrero del 2026.

Que, asimismo conforme al numeral 5.3.3.2. del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS, la presentación de la rendición de cuentas a la Coordinación de Contabilidad no deberá exceder los tres (03) días hábiles después de concluido el periodo materia del encargo y no procede rendiciones de cuentas en forma parcial.

De conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, el Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE y actualizado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000122-2023-MIDIS/PNPAIS-DE; y en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas



de Acción para la Inclusión Social-PAIS” y contando, en señal de conformidad, con el visto de la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** bajo la modalidad de Fondo por Encargo, el importe de S/ 2,700.00 (dos mil setecientos con 00/100 soles), a favor de la Sr. **MERMA RIO BRAULIO FRANKLIN** para las “Talleres Participativos Comunitarios en los Tambos de Antilla Curahuasi, Patis (Huasco), Huayllabamba, Quesari, Miopata y Quillabamba”, el cual tendrá un periodo de ejecución del 18 de febrero al 26 de febrero del 2026, según los siguientes detalles:

FF/Rb	Meta / Nemónico	Clasificador de Gasto	Descripción	Monto (S/.)
1-00	32	2.3.2.7.11.5	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	2,700.00
TOTAL S/.				2,700.00

Artículo 2°. - **DISPONER** que el señor **MERMA RIO BRAULIO FRANKLIN** presente la rendición de cuenta en el plazo de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR** a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente resolución.

Artículo 4.- **DISPONER** que la Unidad de Administración, ingrese la presente resolución en el archivo y que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, notifique a la Unidad Territorial de Apurímac, a la Coordinación de Contabilidad, a la Coordinación de Tesorería y al responsable del encargo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UTAPUR20260000174

